

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 1493

La convocatoria de concurso ordenado por este Ministerio con fecha 16 de marzo del corriente año, para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, entre las Mutualidades obreras que tengan establecido servicio médico-farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir a dicho concurso, no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos, a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de marzo de 1933, se entenderá ampliado para toda clase de entidades (Mutualidades y Cooperativas de consumidores), hasta las doce horas del día 15 de junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta 7 mayo 1933)

Gobierno de la Provincia

1494

El señor Alcalde de Ventrosa me comunica que el día 4 del corriente mes desapareció del kilómetro 3, hectómetro 9, una yegua del vecino de aquella localidad Macario Cilla Valpuesta, y cuyas señas son las siguientes: Edad, siete años; destetada, cola corta coliblanca, oreja izquierda despuntada y rasgada, una estrella blanca en la frente, crin larga, pelo negro, losina legítima.

Caso de encontrarse diríjanse al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ventrosa de la Sierra.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño, 10 de mayo de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

SEGUNDA AGRUPACION

1468

Bases de Trabajo

Que para la fábrica textil de Aguilar del Río Alhama se aprueba por el Jurado Mixto, después de ser oídos los obreros Manuel Sáenz y Luis Ruiz, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Tejedores «La Progresiva», en representación de sus compañeros, y los patronos Manuel Clemente y Juan Clemente, reflejándose en acta separada las que son por acuerdo unánime de las partes interesadas y las que, por existir disconformidad fueron determinadas por el Pleno del Jurado Mixto:

1.ª La jornada de trabajo será la legal de ocho horas. Dicha jornada será establecida en la siguiente forma: de ocho a doce por la mañana y de una a cinco por la tarde.

2.ª Los obreros vienen obligados a estar en sus puestos a la hora de entrada al trabajo, considerándose como grave la falta repetidamente cometida en este sentido. El que no comparezca al trabajo sin autorización del patrono o causas debidamente justificadas podrá ser sancionado por el patrono, pudiendo, si no se estima la sanción adecuada, someterla a la decisión del Jurado Mixto.

3.ª Cuando por falta de fuerza motriz o causa no imputable al patrono hubiera que paralizar en algún momento el trabajo, las horas perdidas se compensarán con horas hasta completar el total de las que se hayan perdido.

4.ª Se considerarán como festivos los domingos y los días primero de enero, catorce de abril, primero de mayo y veinticinco de diciembre, y las locales quince, dieciséis y diecisiete de agosto, tres de mayo y el día del Corpus. Estas fiestas no vendrán los obreros obligados a compensarlas con horas extraordinarias de trabajo.

Se considerarán como días festivos también los días cuatro y trece de diciembre, más la tarde víspera de estos días. Por estas fiestas quedan obligados los obreros a compensar las horas perdidas, la que se hará en los meses de noviembre y diciembre, en la proporción que resultase.

5.ª Queda prohibido el traba-

jo en horas extraordinarias. Cuando por cualquier circunstancia hubiese que trabajarlas se pedirá autorización al Jurado Mixto.

6.ª Todos los operarios de la casa tendrán derecho al disfrute de la vacación retribuida señalada en el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, tanto los que trabajan sin interrupción durante el año, como los que siendo de plantilla, no trabajan en determinadas épocas por no permitirlo la intensidad de la fabricación.

7.ª El patrono vendrá obligado a disponer en forma debidamente separada y de higiene el servicio de lavabos y W. C. para los obreros de ambos sexos. Asimismo dispondrá en las dependencias calefacción suficiente durante la época de rigores del invierno.

8.ª Cuando un obrero cayese enfermo, exceptuando las enfermedades venéreas, de carácter crónico o producidas a mano airada, cobrará durante la primera semana su jornal íntegro, y el cincuenta por ciento durante las dos segundas, siendo este régimen para los obreros que trabajan todo el año.

Los que trabajan sólo durante determinadas épocas no tendrán derecho al disfrute del subsidio sino cuando la enfermedad se produzca pasado el tercer día de estar en el trabajo.

El subsidio se disfrutará en ambos casos cuando la enfermedad exceda de tres días, pero cobrándose desde el primero.

El patrono podrá cerciorarse en la forma que quiera de la naturaleza y certeza de la enfermedad, y sancionará con el despido los casos de engaño que en este sentido pudieran practicar los obreros.

9.ª Los casos de accidentes de trabajo se regularán por cuanto las leyes sociales determinen o puedan determinar.

10.ª Para la reparación y limpieza de las máquinas, etc., se estará a todo lo legislado en la materia.

11.ª Cuando por necesidad de fabricación hubiera que reducir el trabajo, se repartirá éste equitativamente entre todos los operarios, dentro de cada sección.

12.ª En caso de que hubiera que establecer más de un turno, la forma de verificar éstos se pactará con los obreros, y en caso de no conformidad se someterá a la decisión del Jurado Mixto, que resolverá en el plazo de diez días.

13.ª En los trabajos que haya de realizar la casa dentro de los que son necesidades de la industria, serán preferidos los obreros que habiendo estado en la fábrica estuvieran parados. Cuando no los hubiere, se acudirá a la Bolsa de Trabajo.

14.ª Cuando un obrero tuviere que abandonar la fábrica para cumplir el servicio militar o para desempeñar cargos públicos le será reservada su plaza; considerándose como eventual el sustituto, que deberá dejar su puesto cuando se reintegre al trabajo el propietario.

Si la sustitución se hiciera con personal sobrante de alguna sección, éste volverá al puesto que dejó al ocupar el nuevo servicio.

15.ª Los jornales para los obreros de la fábrica de Aguilar se fijan de la siguiente manera:

Tejedoras, treinta pesetas semanales.

Ramo de agua, treinta pesetas semanales.

Canilleras, quince pesetas semanales.

En cuanto a las llamadas enrolladoras, atadoras y limpiadoras, el patrono reemplazará en el término de tres meses el régimen de trabajo a destajo, fijándose para dichas obreras el jornal de dieciséis pesetas semanales.

16.ª Los aprendices percibirán:

Durante el primer año, el jornal de una peseta diaria.

Durante el segundo, una cincuenta.

Y durante el tiempo restante que dure el período de aprendizaje, dos cincuenta.

Los aprendices dejarán de ser tales y se considerarán como oficiales cuando sean aptos para llevar por sí solos dos telares estrechos o uno ancho.

17.ª Los jornales serán pagados en el último día hábil de cada semana, inmediatamente después de terminada la jornada de trabajo.

18.ª Queda prohibido a todos los obreros de la fábrica hacer manifestaciones, dentro de la misma, de sus ideas políticas o religiosas.

19.ª Cuantas incidencias se puedan presentar sobre la aplicación de las presentes bases serán sometidas al Jurado Mixto.

Las presentes bases tendrán un plazo de vigencia de dos años, durante el cual no podrán ser modificadas, a no ser por declaración expresa y terminante de am-

bas partes, previa comunicación, por escrito, de tal determinación, al Jurado Mixto, para aprobación de la misma.

En Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, los vocales del Jurado Mixto firman con el Presidente, Vicepresidente y Secretario, las presentes bases acordadas.—El Presidente, Gabino Fernández.—El Vicepresidente, Jesús López.—Los vocales del Jurado, G. Jiménez, Santiago Quemada, Toribio Martínez, Antonio Morales.—Luis F. Pancorbo, Secretario.

Administración de Rentas Públicas de Logroño

ANUNCIO 1495

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 28 de abril próximo pasado, los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de HORMILLEJA, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 65 del vigente Reglamento de Catastro urbano, aprobado por Decreto de 15 septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el citado día 28 de abril, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos comprobatorios del mencionado término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento,

Junta Pericial y contribuyentes del pueblo interesado.

Logroño, 8 de mayo de 1933.

—El Administrador de Rentas Públicas, Benito Jiménez.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro

EXPROPIACIONES

PANTANO DE ORTIGOSA

Variante de la carretera de Ortigosa a El Rasillo

Expediente núm. 3

Término municipal de Ortigosa 1441

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo que se preceptúa en el artículo 23 del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días, contados a partir de aquél en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de ocupar las fincas que se incluyen en la relación que se publica a continuación para la construcción de la obra arriba indicada.

Zaragoza, 27 de abril de 1933.

—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	Nombre de propietarios	Residencia	Cultivo
1	Ayuntamiento	Ortigosa	Monte comunal
2	Canuto Nájera	"	Yermo
3	Ayuntamiento	"	Monte comunal
4	Isaac San Escalada	"	Erial y pastos
5	Alberto Rubio	"	Prado
6	Plácido García Sáez (hros.)	"	Cereal
7	Jacoba Sáenz	"	Regadío
8	Vicente Izurieta	"	"
9	Pedro Nájera	"	"
10	Pedro García	"	"
11	Francoisco Carrasco	"	"
12	Juan Sáez Bueno	"	"
13	Casimiro Izurieta	"	"
14	Hilario Sanz	Jaén	Regadío y secano
15	María Cruz de la Riva Navarrete (hros.)	"	"
16	Cancio del Prado	Ortigosa	Labrantío
17	Hros. Máximo García Torres	"	Cereal y secano
18	Alberto Rubio	"	Cereales
19	Lucas García (hros.)	Lugo	"
20	Ans-lmo Martínez	Logroño	"
21	Ramona Navarrete (hros.)	"	"
22	Hros. Gregorio Pérez Santamaría	Ortigosa	Ceroado, pajar y casa
23	Alberto Pérez	"	Ceroado
24	Cirilo Gómez	El Rasillo	Cereal
25	Hros. Dionisio Sáez	Ortigosa	"
26	Hros. Maximino García Torres	"	"
27	Santiago Moreno	"	"
28	Juan Sanz Ruiz	"	"
29	Pablo Imas Arteaga	"	"
30	Hros. María Cruz de la Calle	"	"
31	Hros. Dionisio García Lozano	"	"
32	Ramona Navarrete (hros.)	"	"
33	Basilio García	"	"
34	Juan Cesáreo Sáenz	El Rasillo	"
35	Hros. Felipe Cuadra	Ortigosa	"

Diputación Provincial de Logroño

Ejercicio de 1933

1452

Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Extraordinario	Total por Capítulos
	Pesetas	Ots.
<i>Capítulo décimotercero</i>		
Artículo único. Operaciones de crédito provincial	500.000'00	500.000'00
Total de Ingresos	500.000'00	500.000'00

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo cuarto</i>	
Bienes provinciales	
Artículo 1.º Adquisición	500.000'00
Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia	500.000'00
Total general de Gastos	500.000'00

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos, pesetas	500.000
Total general de Gastos	Id 500.000
Diferencia por { Déficit, pesetas	"
{ Sobrante, Id	"

Logroño, 2 de mayo de 1933.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logroño.—Comisión Gestora.—Sesión de 2 de mayo de 1933.—Se acordó aprobar el presupuesto extraordinario al objeto de formalizar el empréstito emitido para la adquisición de inmuebles con destino a Palacio Provincial en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en la resolución de expedientes autorizando la adquisición de dichos inmuebles y la percepción de un recargo sobre la aportación municipal forzosa para atender al servicio de intereses y amortización del empréstito expresado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Es copia: El Presidente, *D. M. Moreno*.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 7 de marzo próximo pasado, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Olagüenaga, Marroyo, González y Ruiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 21 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Autorizar al señor Presidente para que pueda adquirir algunos manuales de agricultura y ganadería, con destino a las bibliotecas creadas en los cuarteles de esta capital, con motivo de la creación de los llamados «Hogares del Soldado».

Vista comunicación del señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, acusando recibo del oficio en que se le comunicó el acuerdo de esta Comisión Gestora provincial de 29 de noviembre del año último, concediéndole una subvención de doscientas cincuenta

pesetas para ayuda de los gastos originados por la impresión y publicación de la Memoria comercial correspondiente al ejercicio de 1930, y acompañando cuatro ejemplares de la correspondiente al ejercicio 1931, con la súplica de que se amplíe el referido acuerdo concediéndole para estos fines una más elevada cantidad, se acordó significarle la satisfacción con que ve los trabajos realizados por la Cámara Oficial de Comercio; pero teniendo en cuenta que se han duplicado los gastos para atenciones de Beneficencia, y que el presupuesto provincial votado para el ejercicio 1933, es muy limitado, se ve precisada, con verdadero sentimiento a no poder ampliar con cantidad alguna la subvención antes concedida.

Autorizar a la Comisión organizadora de la Asociación de Funcionarios provinciales, para designar esta Diputación como domicilio social, con la obligación de dar conocimiento al Jefe de la Secretaría los días en que celebren reunión y local de las oficinas provinciales donde aquélla ha de tener lugar.

Declarar rescindido para el 31

del presente mes, el contrato de arrendamiento del piso segundo, izquierda, de la casa número 3 A), anexa al Palacio provincial que ocupaban las oficinas del Distrito forestal de Logroño.

Autorizar al señor Presidente para adquirir un ejemplar de los «Episodios Nacionales» con destino a la biblioteca obrera creada en el Instituto de Segunda enseñanza de Calahorra.

Conceder la correspondiente autorización al señor Arquitecto provincial para realizar algunas reparaciones en la cocina del Hospital provincial, tal como colocar nuevos fregaderos, nuevo chapado de un trozo de muro, variar los desagües y blanqueo, procurando que su coste no exceda de doscientas veinticinco pesetas.

Idem idem para realizar los trabajos necesarios de albañilería, al objeto de poder instalar el lavadero que recientemente ha sido adquirido para el Asilo provincial.

Contestar al señor Arquitecto provincial que en primer término es necesario saber el coste aproximado a que ascenderán las obras de reforma proyectada en el edificio Audiencia provincial de esta ciudad, y forma que estime más conveniente de ejecutarlas.

Dar las gracias mas expresivas

al Laboratorio A. Bailly y la Casa Astier, de Barcelona, por específicos farmacéuticos regalados con destino a los enfermos del Hospital provincial.

Autorizar en forma al señor Diputado Director del Asilo provincial don Benigno Marroyo, para reemplazar la máquina de escribir marca «Royal» existente en la Administración de aquél Establecimiento que resulta inservible para el objeto ha que se destina, por otra nueva A. E. G. Olimpia, por un importe de 1.675 pesetas de las que se rebajarán 525 que abona por la anterior la Sociedad Española «Europa» que ha de suministrar la nueva, quedando reducido su importe a 1.150 pesetas que se satisfarán en la siguiente forma: 800 pesetas, en letra a ocho días vista, y las 350 restantes en letra con vencimiento al día 10 de enero de 1934.

Autorizar al señor Presidente para que pueda conceder hasta un mes de licencia, sin sueldo al señor Ingeniero Agrónomo de esta Diputación don Angel Martínez y Martínez, que en breve ingresará en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Pasar a informe de la Sección de Intervención la instancia suscrita por don Diego Azpeitia, Médico de guardia del Hospital provincial, en la que solicita se

aumente en una las plazas de Médico Jefe de Clínica y Cirujía, designando al solicitante para ella.

Significar a don Joaquín Berruete Bueno, vecino de esta capital, encargado eventual de las máquinas del lavadero del Asilo provincial, y que solicita se le conceda dicho cargo con carácter efectivo, debe continuar desempeñándole eventualmente y en las mismas condiciones que hoy lo verifica.

Admitir en el Asilo provincial a Julia Ripa Sancho, soltera, de 25 años, impedida, natural y vecina de Logroño, y a los niños huérfanos de padres, María Mercedes y Andrea Abad Cerceda, de 13 y 10 años de edad, naturales y vecinos de Grañón.

Conceder a don Manuel Blanco Martínez, casado, Labrador y vecino de Larriba con residencia en la aldea de Torremuña, sacar de la Casa de Beneficencia para llevar a vivir en su compañía a la niña expósita Eusebia Gutiérrez Lavega, de cuatro años de edad.

Desestimar la instancia de don Julián Rico Sáenz, viudo, mayor de edad y vecino de Albelda de Iregua, en la que solicita se le conceda alguna cantidad para atender a la lactancia de una hija, por no existir consignación

en el Presupuesto para esta clase de socorros.

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Felipe Viana Benito, casado, de 37 años de edad, natural de Agoncillo y vecino de esta capital; Máximo Rodríguez Santillán, soltero, de 71 años de edad, natural de Quintarilla de la Mata y acogido en el Asilo provincial; Inocencia Pérez López, soltera, de 38 años de edad, natural de Pradejón, y vecina de Calahorra, y Victoria Rioja Olarte, casada, de 35 años de edad, natural de Alesón y vecina de Nájera.

Considerar caducada la licencia concedida al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Empleados provinciales.

Examinada una instancia de don Luis Gómara Sáenz, Auxiliar de la Farmacia del Hospital provincial, exponiendo que al percibir el sueldo del mes de enero último, sólo se le ha satisfecho el correspondiente desde el día 11 de dicho mes, quedando pendiente de pago desde el día 1.º del mismo, al expresado día, por lo que solicita le sean abonados los días de diferencia. Teniendo en cuenta que el solicitante ha prestado servicio en el cargo desde

Distrito Forestal de Logroño

351-456-687

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de diciembre, enero y febrero que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
576	9	Diciembre	1932	D. Pedro Elvira	43	Pradejón	Pescador
577	10	Id.	Id.	» Ricardo García	15	Haro	Jornalero
578	10	Id.	Id.	» Francisco Miranda	50	Logroño	Id.
579	12	Id.	Id.	» Felipe Flamenco	32	Alfaro	Obrero
580	12	Id.	Id.	» Agustín Ruiz	30	Id.	Id.
581	16	Id.	Id.	» Pedro Gutiérrez	39	Villavelayo	Labrador
582	16	Id.	Id.	» Tomás Gutiérrez	51	Id.	Id.
583	16	Id.	Id.	» Florencio Benito	32	Id.	Id.
584	16	Id.	Id.	» Valentín Pablo	24	Id.	Id.
585	17	Id.	Id.	» Antonio Castellanos	17	Logroño	Estudiante
586	19	Id.	Id.	» Gabino Escribano	44	Alberite	Albañil
587	20	Id.	Id.	» Celedonio Mendoza	54	Cihuri	Labrador
588	24	Id.	Id.	» Pablo Elvira	62	Mendavia	Id.
589	24	Id.	Id.	» Cecilio Elvira	23	Id.	Id.
590	28	Id.	Id.	» Desiderio López	27	Haro	Jornalero
591	30	Id.	Id.	» Felipe Ruiz	53	Logroño	Id.
592	30	Id.	Id.	» Modesto Ortiz	18	Rincón de Soto	Id.
1	2	Enero	1933	» Matías Mendi	34	Ezcaray	Id.
2	3	Id.	Id.	» Félix Elvira	34	Mendavia	Obrero
3	9	Id.	Id.	» Jacinto Ruiz	64	Logroño	Jornalero
4	19	Id.	Id.	» Valentín Pérez	30	Id.	Id.
5	24	Id.	Id.	» Victor Wais	34	Transeunte	Artista
6	31	Id.	Id.	» Tomás Salazar	52	Viguera	Electricista
7	3	Febrero	Id.	» Eladio García	24	Ezcaray	Jornalero
8	6	Id.	Id.	» José Martínez	25	Logroño	Id.
9	9	Id.	Id.	» Benito Gil	54	Id.	Nada
10	9	Id.	Id.	» Rogelio Escobés	17	Belascoain	Ajustador
11	10	Id.	Id.	» Tomás Pinillos	65	Logroño	Jornalero
12	15	Id.	Id.	» Casimiro del Busto	49	Id.	Id.
13	15	Id.	Id.	» David Bañales	51	Id.	Agente Comercial
14	16	Id.	Id.	» Hipólito Valle	19	Id.	Jornalero
15	17	Id.	Id.	» Anastasio Losada	32	Id.	Id.
16	18	Id.	Id.	» Enrique Gutiérrez	34	Id.	Fabricante
17	18	Id.	Id.	» Elías Jiménez	50	Calahorra	Hojalatero
18	21	Id.	Id.	» Manuel Rodríguez	50	Ezcaray	Obrero
19	23	Id.	Id.	» Patricio Tornero	61	Mansilla	Propietario

Logroño, 28 de febrero de 1933. — El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

el día 1.º de enero en adelante, se acordó acceder a lo solicitado, debiendo abonarse expresadas diferencias con cargo a la cantidad consignada en presupuesto para la plaza de Auxiliar de la Farmacia del Hospital que desempeña.

Dar el carácter de fijo en el cargo de Portero del Asilo provincial a don Juan Martínez García, vecino de esta capital, que presta el servicio con carácter de eventual, pero no existiendo cantidad alguna en presupuesto, por este año, para atender al pago de esta nueva plaza, que continúa percibiendo el jornal de 5'50 pesetas diarias, que actualmente percibe, con cargo a la nominilla de gratificaciones a acogidos enfermos del presupuesto provincial vigente, hasta tanto se confeccione el nuevo presupuesto provincial en el que podrá consignarse la cantidad necesaria para su pago.

Conceder, a su instancia, la jubilación, al vigilante del Manicomio provincial don Matías Madorrán Subero, y cubrir la vacante interinamente, hasta tanto que se promulgue la Ley que ha de regular la provisión de vacantes en don Manuel Madorrán Alfaro.

Examinado el expediente instruido con motivo de la fuga del Manicomio provincial de tres internados en el mismo, del que se desprende una gran falta de celo y vigilancia por todo el personal del Establecimiento ya que con una labor constante de requisa y algo de investigación, puede evitarse sucedan estas evasiones premeditadas y que han necesitado elementos y mucho tiempo, sin que ningún empleado se haya dado cuenta de las intenciones de los acogidos, y en cambio entre éstos era perfectamente conocido el plan, pues no sólo se fugan varios, sino que también otros que duermen en salas diferentes acuden a la fuga en las primeras horas de la mañana, precisamente aprovechando el momento de abrir la puerta y aunque no consiguen su intento se demuestra palpablemente que conocían el plan, se acordó corregir la falta indicada con un severo apercibimiento para el personal empleado en el Manicomio, haciendo constar el poco celo en sus obligaciones, y significarles que este estado de cosas no puede ser consentido por más tiempo.

Pasar a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales las doce instancias presentadas por los Ayuntamientos y entidades locales menores de Arnedillo, Briones, Fuenmayor, Las Ruedas de Enciso, Montalvo en Cameros, Santa María de Cameros, San Román de Cameros, Santo Domingo de la Calzada, Terroba, Villarroya, Villaverde y Zarzosa, solicitando subvención unos para la formación de proyectos de abastecimiento de aguas, que es la verdadera finalidad de este concurso, y otros para obras.

Aprobar dos facturas remitidas por la Sección de Construcciones civiles correspondientes a Hijo de Salustiano Marrodán, por reparación de los cambios de la cubierta de la vaquería del Asilo, importante 50'50 pesetas.

Del mismo señor, por repara-

ción de una puerta y suministro de tapones caloríferos, 19'50.

Idem idem de Marrodán y Rezola, S. L., por suministro para la Beneficencia, 11'90; de Ceferino Soto, do Ezcaray, por suministro de cal para la Beneficencia, 241'50.

Idem idem de Marrodán y Rezola, S. L., por suministro para la Beneficencia de 184'39; de la viuda de don Juan San Juan, por suministro de tejas para la vaquería del Asilo, de 280, y de don José Sánchez Pantoja, por suministro para la vaquería del Asilo, de 210.

Idem las cuentas de jornales y materiales, devengados por el personal afecto a dicho Negociado, durante las semanas que terminan los días 4, 11, 18, 25 y 25 del pasado mes de febrero, ésta última de servicio directo, que importan 423, 236, 188'50, 81'75, y 50'39 pesetas, respectivamente.

Idem las certificaciones de obras ejecutadas en el pasado mes de febrero en los caminos vecinales en construcción y reparación por contrata correspondiente al de Haro a Zarratón, que asciende a 7.532'50 pesetas; Santo Domingo a Zarratón, por 7.092'55 pesetas; de Logroño a Zaragoza, a la de Arnedo a Estella por Tudelilla, 8.539'35; de Villaiba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda, ascendente a 6.040; de Tricio a la carretera de Burgos a Logroño, 7.249'03; de Uruñuela por Huércanos al Alto de San Antón, por 1.000'50; de Murillo de Calahorra a Calahorra, por 11.955'58, y de Logroño a El Cortijo, 7.732'60.

Idem las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante los meses de febrero y septiembre a noviembre últimos, importante 11.762'97 pesetas.

Idem varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de marzo actual, importante 341.578'68 pesetas.

Unirse con simpatía, por identificación absoluta en los sentimientos que lo producen, al homenaje que en su día celebrará la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño, en honor del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, don Joaquín Cajal, como prueba de gratitud y afecto por el celo, interés y competencia que al frente de su cargo viene desplegando en la construcción, y conservación de las carreteras de la Rioja, consiguiendo que aquéllas se encuentren en buen estado, con gran beneficio para el desarrollo del tráfico provincial.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 28 del pasado mes de febrero.

Declarar no hay términos hábiles de abonar al señor Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la subvención del Estado las cantidades que reclama por gastos

en proyectos de caminos vecinales hasta tanto sean tasados por la Jefatura de Obras públicas, ni tampoco con cargo a fondos provinciales por carecer de consignación en sus presupuestos.

En el mismo sentido se resolvió una petición del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales abonándole únicamente 600 pesetas para los estudios del camino vecinal de Valdegutur que se le tienen encomendados, así como 2.000 pesetas para tres proyectos de abastecimiento de aguas que también se le tienen encomendados.

La Comisión quedó enterada del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la capital de 24 de febrero último participando que figuran consignadas en el presupuesto vigente 161.418'06 pesetas para satisfacer la cuota de aportación forzosa y que no hay posibilidad de satisfacer la diferencia entre dicha cantidad y la asignada en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 de enero, importante 8.008'05 pesetas, con cargo a otros Capítulos incluso el de «Imprevistos» por no permitirlo sus consignaciones respectivas; y en vista de que el pago de la aportación forzosa señalada se realiza directamente por la Tesorería de Hacienda de lo que corresponde percibir al Excelentísimo Ayuntamiento en concepto de recargos sobre la contribución industrial, y teniendo presente que la totalidad de su importe no ha de liquidarse hasta entrado el año próximo, se acordó significar al Excmo. Ayuntamiento que por la diferencia de las 8.008'05 pesetas en la aportación forzosa del año actual y para su pago puede disponer se reconozca el crédito necesario en el primer presupuesto que se forme por el mismo.

Hacer efectiva a la Institución Florensa creada por acuerdo de la Diputación de 2 de enero de 1922, de la cantidad de 5.600 pesetas, que tiene nominales en títulos de la Deuda amortizable 4 por 100 de 1928, invirtiéndola nuevamente en igual clase de valores, y si quedare algún resto o sobrante disponible que se aplique a las finalidades de las Institución.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el expediente instruido por los Ayuntamientos de Herramélluri y Ochánduri, a los efectos de tener un Secretario común, así como el de desagrupación de los Ayuntamientos de Estollo y Villaverde con el mismo fin.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

1503

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de respon-

sabilidades del sumario número 76 de 1932, seguido por lesiones contra Juan Cruz Aransáez García, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta la finca urbana embargada a dicho procesado, sita en término municipal de Hormilla, que se describe a continuación, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del ocho de junio próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado con las condiciones que a continuación se expresarán.

Finca qua se saca a subasta

Una casa sita en la calleja y barrio de la Cuesta, número seis, de cincuenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha, casa número siete de dicha calle; izquierda, baldío, y espalda, Gregorio Manero; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca.

3.ª El título de propiedad presentado se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y se hace constar que expresada finca no aparece gravada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido.

Dado en Nájera, a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—E/E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

Administración Municipal

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento para el año actual, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por los plazos que a continuación se indican.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

Relación que se cita

Por el plazo de ocho días:

1479. Canales de la Sierra.— Los apéndices de rústica, pecuaria y urbana.—4 mayo.

1476. Badarán.— Los de rústica y urbana.—6 mayo.

Por varios plazos:

1498. Igea.— Los apéndices de rústica y urbana por ocho días, y el recuento de ganadería por cinco días.—7 mayo.

1505. Camproví. — Los mismos conceptos y por iguales plazos que el anterior.—5 mayo.

Imprenta Provincial.— Logroño